

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO
IMPUGNACION DE PATERNIDAD PROMOIDO POR JOSE EDUARDO
SANCHEZ ACERO EN CONTRA DE NATALIA ALEJANDRA URREA
MOLINA.**

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Radicación: 110013110014-2020-00457-00
Fecha: 17 de agosto de 2022
Hora de inicio: 08:48 A.M.
Hora de terminación: 10:23 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y cuarenta y ocho minutos de la mañana (08:48 A.M.), del día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovido por JOSE EDUARDO SANCHEZ ACERO EN CONTRA DE NATALIA ALEJANDRA URREA MOLINA, radicado bajo el número 2020-00457, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor JOSE EDUARDO SANCHEZ ACERO al correo electrónico jesanchezc@gmail.com
- A la doctora SOL MARINA BARRETO al correo electrónico solmarinaabogada@hotmail.com
- A la señora NATALIA ALEJANDRA URREA MOLINA al correo electrónico nurrea48@gmail.com
- Al doctor ESTEBAN MISAEL MEDINA BECERRA al correo electrónico esteban_8990@hotmail.com
- Al doctor JOSE IGNACION ADARME RODRIGUEZ, al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co
- Al doctor CESAR AUGUSTO CRUZ RODRIGUEZ, al correo electrónico cesar.cruz@icbf.gov.co

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor JOSE EDUARDO SANCHEZ ACERO, la apoderada doctora SOL MARINA BARRETO, la señora NATALIA ALEJANDRA URREA MOLINA y el apoderado el doctor ESTEBAN MISAEL MEDINA BECERRA.

2. CONCILIACIÓN

Dado que lo que se busca, es remover la paternidad que tiene la menor, con el demandante y dicha pretensión no admite conciliación, el Despacho por tal motivo el Despacho la declara fallida.

3. INTERROGATORIO

Procede al Despacho a escuchar los interrogatorios a los señores JOSE EDUARDO SANCHEZ ACERO y NATALIA ALEJANDRA URREA MOLINA, quienes absolvieron las preguntas del Despacho y a sus oponentes en esta diligencia.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Las partes y el Despacho no advirtieron casual alguna de nulidad que invalide el proceso.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho en cuanto a la fijación de litigio determino que, será objeto de debate probatorio el tema concerniente a la remoción de la filiación paterna que tiene la menor con el demandante y el planteamiento económico.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho declaró abierto el presente proceso a pruebas; se tiene como tales, los documentos aportados por las partes en cuanto fueren legales y conducentes.

Se ordenaron las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Se ordenó escuchar los testimonios de los señores:

- JAIME ANDRES ACERO FONSECA
- YEIMMY PILAR ANGEL BOHORQUEZ

POR LA PARTE DEMANDADA

El Despacho, desestima las pruebas documentales allegadas, ya que no aporta a la solución del litigio, así como la Prueba de ADN, ya que fue practicada dentro del proceso.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra la anterior decisión, ninguno de los abogados interpuso recurso alguno.

A efectos de realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento previamente se concertó con los apoderados la fecha del ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (9:00AM).

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:23 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2fdadfb8-8655-4579-af7f-6fb4b983c36f?vcpubtoken=3020d45b-3ee7-4fdf-998c-3b0033b5b805>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

IMPUGNACION DE PATERNIDAD
2020-00457